

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVA DE CURSOS DE POSTGRADO PROPIO, ENTRE LA FUNDACIÓN IVI Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA

Valencia, a 3 de abril de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, la **FUNDACIÓN IVI**, inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación Cultura y Deporte con el número 621, con domicilio a los efectos de este convenio en Valencia (46026), Av. Fernando Abril Martorell, 106, Edificio Biopolo, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta Primera y CIF numero G- 96699566, representada por D. NICOLÁS GARRIDO PUCHALT quien hace uso de los poderes otorgados en su favor por el notario de Valencia, D. Ramón Pascual Maiques en Escritura de fecha 31 de enero de 2017, con el número 178 de su protocolo. A esta parte se le denominará en lo sucesivo "**Fundación IVI**".

Por otra parte, la Fundació Universitat- Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València con domicilio social en Valencia, Pza. Virgen de la Paz, nº 3 y CIF nº G46470738, representada por D. Juan Manuel Pérez Mira en su condición de Presidente de la Fundación, quien hace uso de las facultades delegadas por el Patronato de la Fundación en su acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2017, elevadas a público en escritura pública autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, el 18 de enero de 2018, número de protocolo 153. A esta parte se le denominará en lo sucesivo "ADEIT".

### **MANIFIESTAN**

- Que ADEIT es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra el de promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, mediante la realización de actividades formativas.
- 2. Que, asimismo, ADEIT es medio propio de la Universitat de València, habiendo aprobado la misma dos encargos en fecha 31 de julio de 2015 relativas al desarrollo del Programa de Títulos Propios de Postgrado de la UV y al desarrollo del Programa

Dy



de Gestión de Prácticas académicas externas de la UV. Dichos encargos han sido prorrogados el 31 de julio de 2017.

- 3. Que la Fundación IVI está formada por un equipo multidisciplinar de profesionales especializados en reproducción asistida.
- 4. Que entre los fines de la Fundación IVI se encuentra la realización de actividades de formación.

Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

# **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de las prácticas formativas de los alumnos de los siguientes cursos de postgrado propios de la Universitat de València:

- Máster Propio en Cirugía Endoscópica Ginecológica Avanzada
- Máster Propio en Reproducción Humana
- Máster propio sobre la base teórica y procedimiento de laboratorio en la reproducción asistida
- Master degree in the Biotechnology of Human Assisted Reproduction and Embryology

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo o Anexo en el que se recojan los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores, el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

### SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las prácticas formativas se realizarán en las instalaciones de la Fundación IVI, de acuerdo con lo establecido en Reglament de Pràctiques Externes de la Universitat de València.





## TERCERA. - FUNCIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

## A) Fundación IVI

La Fundación IVI y las clínicas del grupo IVI, recibirán a los estudiantes, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma.

Este tutor actuará en coordinación con el tutor designado por la Universitat de València que supervisará la ejecución de la práctica formativa y la valorará tras su finalización.

La Fundación IVI facilitará a los tutores responsables de la Universitat de València el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por ésta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, y no perturben el funcionamiento diario de su actividad formativa, preavisando con antelación suficiente.

Al finalizar el período de prácticas, la Fundación IVI expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

### B) ADEIT

ADEIT será el encargado de la gestión económico administrativa de las prácticas y de la formación de postgrado objeto de la encomienda y al amparo de la misma, coordinará con el Director Académico de la Universitat de València, el programa de formación, así como de prácticas a desarrollar.

ADEIT gestionará el desarrollo del presente convenio, y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente.

ADEIT compensará a la Fundación IVI los gastos de uso de instalaciones y medios técnicos, docencia especializada, etc. que los alumnos realicen. Dichos gastos se liquidarán al finalizar cada uno de los títulos propios en atención a los resultados de cada título y en función del número de alumnos que realicen las prácticas en la Fundación IVI.



# CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la Fundación IVI con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la Fundación IVI, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período de 10 años.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Fundación IVI podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a ADEIT en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

# QUINTA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

ADEIT y la Fundación IVI no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la Fundación IVI obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. Los estudiantes están cubiertos por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universitat de València.

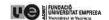
## SEXTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los estudiantes son cedidos a la Fundación IVI exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

ADEIT ha obtenido como encargada de tratamiento y cede en nombre de la Universitat de València estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Contrato sobre acceso a datos por cuenta de terceros de 24 de octubre de 2016 suscrito con la Universitat de València.

El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además, y en cumplimiento de esta





norma, la empresa o entidad está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

### SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019. Si las partes desean prorrogar el convenio para el curso académico 2019/2020, deberá recogerse por escrito.

# OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Las partes no consideran necesario crear una Comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

Por parte de la Fundación IVI el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de Miguel Tablado Alandi como responsable del departamento de docencia.

Por parte de ADEIT el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Departamento de Formación de Postgrado, siendo la responsable última su Directora.

En el caso de que en el proceso de ejecución del Convenio ambas partes viesen la conveniencia de que exista una Comisión de seguimiento, ambas partes podrán acordar su constitución mediante la firma de una adenda.

## **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación de este convenio requerirá al acuerdo unánime de los firmantes.

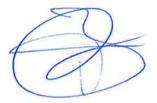
### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de los responsables del seguimiento del Convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa al fuero de sus respectivos domicilios, se someten al de los Jueces y Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.







Por ADEIT JUAN MANUEL PÉREZ MIRA



Por FUNDACIÓN IVI NICOLÁS GARRIDO